



Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A 006- 2021

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto Informe Técnico No. IT-SM-DMPPM-020/2021 de 4 de febrero 2021, emitido por Secretaría de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ), y los informes quinquenales sobre el "estado epidemiológico de la infección por SARS-CoV-2 en el DMQ" y el "cumplimiento de la resolución n° A-076 del DMQ en el contexto de la pandemia por covid-19", de 27 de enero y 2 de febrero de 2021, elaborados por la Secretaría de Salud del GAD DMQ.

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con el art. 83 de la Constitución de la República (la «Constitución») son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que,** según lo dispuesto por el art. 266, en concordancia con el art. 264, núm. 1 y 2 de la Constitución, y los arts. 85 y 55 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización («COOTAD»), es competencia de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos regular y controlar el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en su circunscripción;
- Que,** el art. 264, núm. 6, en concordancia con el art. 266 de la Constitución, los arts. 84 letra a) y 130 del COOTAD, y 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tienen la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre público dentro de su territorio;
- Que,** la letra p) del art. 90 del COOTAD faculta al Alcalde Metropolitano a adoptar medidas de carácter urgente y transitorio en caso de emergencia grave;
- Que,** de acuerdo con el art. 84 letras m) y n), son funciones del gobierno autónomo metropolitano (i) regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él; y, (ii) regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas;
- Que,** según los arts. 415 y 417 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados ejercen dominio sobre los bienes de uso público: a) Las

RESOLUCIÓN No. A 006- 2021

calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); d) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público; g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás de dominio del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»);

- Que,** según el art. IV.8.60 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), el uso de espacios públicos sin la correspondiente autorización, o quien incurra en las prohibiciones contenidas en la norma, será sancionado con una multa de cien dólares, que se duplicará en caso de reincidencia, y con la demolición de cualquier construcción que se hubiere realizado en bienes de dominio público, sin contar con la correspondiente autorización;
- Que,** según el art. III.6.23 del Código Municipal, la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas («LUAE») es el acto administrativo único con el que el GAD DMQ autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado en su circunscripción territorial, de conformidad con la atribución prevista en el art. 84 de, letra o) del COOTAD;
- Que,** el art. III.6.61 letra a) del Código Municipal, establece la infracción y sanción por realizar actividades económicas sin contar con la LUAE vigente;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana Nro. 010-2020, publicada en el Registro Oficial [Edición Especial] No. 603, de 27 de mayo de 2020, (i) reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito incorporando el Libro V “Del eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 (la «Ordenanza Metropolitana Nro. 010»); (ii) encarga al Alcalde Metropolitano, por los órganos y entes competentes, emitir los protocolos necesarios para la implementación del contenido de la Ordenanza; y, (iii) autoriza al Alcalde Metropolitano en la Disposición General Cuarta a establecer las medidas de restricción y circulación vehicular que se justifiquen en función de las circunstancias derivadas de la pandemia;



Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A 006- 2021

- Que,** según el art. IV.2.71 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano, puede implementar medidas de restricción a la circulación vehicular por zonas y/o horarios;
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 («COVID-19»);
- Que,** por medio de la resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;
- Que,** la crisis sanitaria mundial originada por el COVID-19 ha motivado la adopción de medidas transitorias y urgentes por parte de la comunidad internacional y, por parte de las autoridades nacionales y locales, con el objeto de mitigar los riesgos a la salud pública, enfrentar temas sociales y económicos, y en lo pertinente, preparar a las distintas unidades territoriales para la transición hacia nuevas condiciones en función de la evolución de la pandemia;
- Que,** mediante la resolución Nro. A-060, de 9 de septiembre de 2020, se establecieron medidas transitorias en el Distrito Metropolitano de Quito por la terminación del estado de excepción decretado por la Administración Pública Central en el contexto de la pandemia del COVID-19, algunas de aquellas han sido modificadas por en razón de las recomendaciones efectuadas por los órganos competentes, en especial, de la Secretaría de Salud;
- Que,** por medio de la resolución Nro. A 004-2021, de 21 de enero de 2021, se dispusieron medidas transitorias aplicables en el Distrito, por un período determinado de tiempo, que, de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría de Salud, debería ser ampliado, hasta la culminación del feriado de carnaval por la situación epidemiológica de la ciudad;
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0057-, de 1 de febrero de 2021, el señor concejal Santiago Guarderas Izquierdo, sugirió la modificación temporal del plan de restricción y regulación de circulación vehicular «Hoy Circula», en los días inmediato anterior y posterior al de elecciones generales, para que los ciudadanos acudan con mayor facilidad a los denominados recintos electorales; y,

RESOLUCIÓN No. A 006- 2021

Que, en consecuencia, es oportuno adoptar medidas adicionales a las previamente dispuestas en la ciudad en procura de prevenir y mitigar el riesgo de contagios de COVID-19.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 254 de la Constitución, 89 y 90 letra p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Art. 1.- Sustitúyase en el título y artículos correspondientes de la resolución Nro. A 004-2021, de 21 de enero de 2021, la frase: «y el 7 de febrero de 2021», por el siguiente texto: «y el 12 de febrero de 2021».

En consecuencia, las medidas previstas en la resolución Nro. A 004-2021, de 21 de enero de 2021, se extienden hasta el 12 de febrero de 2021.

Art. 2.- Modifíquese temporalmente el plan de restricción y regulación de circulación vehicular «Hoy Circula» previsto en la resolución Nro. A-060, de 9 de septiembre de 2020, reformado por las resoluciones Nros. A-078 y A 004-2021, de 28 de octubre de 2020 y 21 de enero de 2021, exclusivamente en los días 6, 7 y 8 de febrero de 2021, de conformidad con el siguiente cuadro:

Día de la semana	Último dígito de la placa habilitado a circular	Horario de restricción para las otras placas
Sábado 6 de febrero	Todos los dígitos	Sin restricción de horario
Domingo 7 de febrero	Todos los dígitos	Sin restricción de horario
Lunes 8 de febrero	Todos los dígitos	Sin restricción de horario

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 5 días del mes de febrero de 2021.


Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO